Humilde y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de
Nuestro Padre Jesús Despojado de sus Vestiduras,
María Santísima de los Dolores y Misericordia,
Mayor Dolor de Nuestra Señora, San Juan Evangelista, San Bartolomé
Apóstol y San Antonio María Claret.

NORMAS INTERNAS PARA EL CUERPO DE ACÓLITOS

Sevilla, septiembre de 2023.

1. Miembros:

Podrán ser miembros del Cuerpo de Acólitos los hermanos y hermanas con un edad mínima de 16 años que voluntariamente quieran participar, habiendo jurado las reglas y solicitado su pertenencia al Diputado de Cultos, que es quien gestionará el grupo.

Los menores de 18 años que participen en los cultos externos deberán traer una autorización firmada por sus padres o tutores legales.

2. Deberes:

La Hermandad está obligada a cuidar de la formación religiosa y litúrgica de los hermanos que conformen el Cuerpo de Acólitos. Para ello organizará, a propuesta del Diputado de Cultos, cuantos cursos y actos de formación estime conveniente. El contenido de los cursos será sobre liturgia, servicio del altar y cultos internos y externos.

Los hermanos del cuerpo de acólitos están obligados a asistir y participar en dichos cursos para saber desempeñar adecuadamente todas las funciones.

Deberán asistir a los cultos y actos piadosos organizados por la Hermandad, aun cuando no se les haya encomendado ninguna función.

Deberán formar parte de la vida activa de la hermandad con actitud comprometida y servicial.

Los acólitos asistirán siempre a los cultos en los que participen con las debidas condiciones de presentación y aseo personal.

Los integrantes del Cuerpo de Acólitos velarán por la conservación de la ropa y deberán dejarla en el lugar de inicio en perfecto estado, cuidando de que todo quede recogido tras su participación en los cultos internos y/o externos.

3. Valoración de la participación:

Se puntuará con un punto la asistencia a los cultos, a las misas de los domingos y a las reuniones o actos formativos; además, se puntuará con dos puntos la participación como servidor del altar en la misa de los domingos o en los cultos internos.

El periodo de puntuación se extiende desde el Domingo de Resurrección hasta el domingo de la Función Principal de Instituto.

La falta de respuesta a la información recibida, la ausencia en los cultos, reuniones o actos de formación durante el año, así como la renuncia a participar en el puesto que le haya sido asignado, serán motivos de baja temporal o permanente como componentes del cuerpo de acólitos.

4. Designación de puestos:

El Diputado de Cultos es el responsable de designar a los hermanos que participen como acólitos en los cultos, tanto internos como externos.

Para los cultos internos, el Diputado de Cultos, una vez oída la disponibilidad de cada uno de los miembros, confeccionará un cuadrante con la adecuada antelación.

Se requerirá que posean las condiciones físicas adecuadas para desempeñar correctamente su labor, especialmente para participar en la Estación de Penitencia.

Para la Estación de Penitencia se requieren diecisiete acólitos, distribuidos de la siguiente forma:

- Paso del Señor: Pertiguero, cuatro ciriales y dos incensarios.
- Cruz procesional: Portador de la Cruz y dos ciriales.
- Paso de la Virgen: Pertiguero, cuatro ciriales y dos incensarios.

Para el Viacrucis se requieren diez acólitos, distribuidos de la siguiente forma:

- Cruz procesional: Portador de la Cruz y dos ciriales.
- Andas del Señor: Pertiguero, cuatro ciriales y dos incensarios.

Para asignar los puestos en cualquier culto externo se tendrá en cuenta:

- en primer lugar, la puntuación obtenida por la asistencia a los cultos y actos de formación durante el año;
- en caso de empate, la antigüedad como hermano en la hermandad.
- la capacidad física para desempeñar correctamente las labores de acólito durante todo el culto, especialmente para la Estación de Penitencia.

Siguiendo los criterios anteriores, se establecerá un listado por orden de puntuación de todos los componentes del Cuerpo de Acólitos. Por este orden, el Diputado de Cultos tendrá información de las preferencias de cada uno para ocupar cada puesto.

El Diputado de Cultos designará el lugar que debe ocupar cada acólito en los cultos externos (Viacrucis y Estación de Penitencia).

Los pertigueros serán responsables en todo momento del cumplimiento de las normas y reglas propias de la Estación de Penitencia por parte de los acólitos que ellos dirigen. Por ello, serán designados de manera consensuada entre el Diputado de Cultos y el Diputado Mayor de Gobierno.

Una vez confeccionada la nómina de acólitos para el Domingo de Ramos, el Diputado de Cultos dará traslado de la misma al Diputado Mayor de Gobierno.

5. Los "navetas":

Se considerarán como aspirantes al Cuerpo de Acólitos aquellos hermanos y hermanas que lo soliciten, con una edad comprendida entre ocho y quince años. Una vez admitidos por el Diputado de Cultos, podrán participar en los cursos de formación organizados para los acólitos y se incorporarán al mismo sistema de puntuación del Cuerpo de Acólitos.

Una vez que hayan adquirido la debida formación litúrgica y la capacidad física suficiente, podrán participar en los cultos internos como acólitos.

Durante los cultos externos se encargarán de llevar las navetas, bolsas y/o canastillas, como colaboradores necesarios del cuerpo de acólitos. Asimismo, podrán ejercer como ayudantes del Diputado de Cultos durante el Viacrucis con otras labores específicas que este les encargue.

Para la Estación de Penitencia y el Viacrucis se establecen hasta cuatro puestos de navetas para cada paso. Estos portarán dos navetas y dos bolsas, que podrán intercambiar durante el recorrido. Para su asignación se tendrán en cuenta los mismos criterios que para los acólitos.

Una vez confeccionada la nómina de navetas para el Domingo de Ramos, el Diputado de Cultos dará traslado de la misma al Diputado Mayor de Gobierno.

Al ser menores de edad, para participar en los cultos externos deberán traer una autorización firmada por sus padres o tutores legales.

Si faltaran tanto navetas como acólitos, se informará y convocará a otros hermanos que quieran participar en estas funciones.

6. Vigencia:

Estas Normas para el Cuerpo de Acólitos y sus aspirantes entrarán en vigor desde el momento en que han sido aprobadas por la Junta de Gobierno, en el Cabildo de Oficiales celebrado el 6 de septiembre de 2023.

No obstante, dichas normas se podrán modificar, a propuesta del Diputado de Cultos y previo consenso y aprobación de la Junta de Gobierno, en función de la utilidad e idoneidad de cada aspecto, según se observe cuando se pongan en práctica.